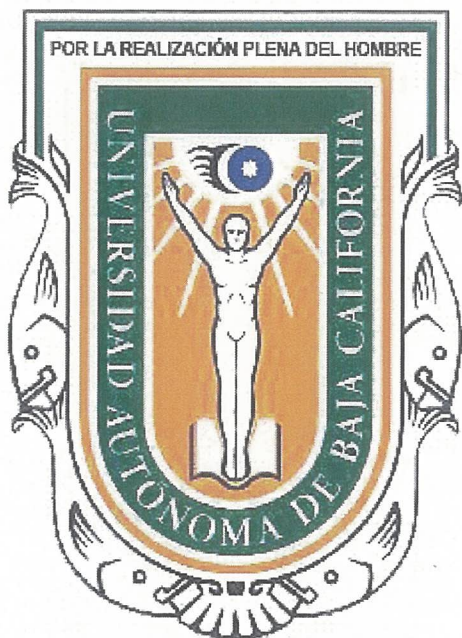


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES



TRABAJO TERMINAL:

Impacto Fiscal De Los Cambios En Las Regulaciones De Los Productos Sensibles
En Las Empresas IMMEX Del Sector Textil De Ensenada, Baja California, México.

PARA OBTENER EL GRADO DE:

Maestro En Impuestos.

PRESENTA:

Elizabeth Arce Gómez

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

MAESTRIA EN IMPUESTOS



CONSTANCIA DE APROBACION

Por este conducto doy mi voto aprobatorio para que el **C. ELIZABTH ARCE GOMEZ**

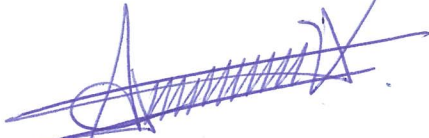
con el tema **“IMPACTO FISCAL DE LOS CAMBIOS EN LAS REGULACIONES DE LOS PRODUCTOS SENSIBLES EN LAS EMPRESAS IMMEX DEL SECTOR TEXTIL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA .”**

para obtener el GRADO de Maestro en Impuestos.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedando de usted.

Ensenada B.C., a 11 de septiembre 2018.

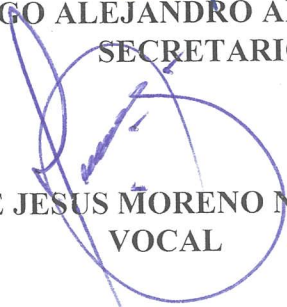
Director del trabajo terminal


DRA. LIZZETTE VELASCO AULCY
PRESIDENTE

Sinodo


M.I. SANTIAGO ALEJANDRO ARELLANO ZEPEDA
SECRETARIO

Sinodo


MA JOSE DE JESUS MORENO NERI
VOCAL

Dedicatoria y agradecimientos.

Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología. (CONACYT): por apoyarme con los recursos necesarios para mi crecimiento profesional.

Universidad Autónoma de Baja California (UABC): por permitirme formar parte del programa de la maestría en impuestos, dentro de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.

Dra. Lizzette Velasco Aulcy. Directora de trabajo terminal, quién me apoyó durante la elaboración del presente trabajo terminal

M.C. María del Mar Obregón Angulo: coordinadora del programa de maestría de impuestos, quien nos guio desde el proceso de selección hasta el proceso de titulación.

A mis maestros: por compartir parte de sus vastos conocimientos y enseñarnos como atender a los problemas del día a día.

A mis familiares: por su apoyo incondicional durante este nuevo proceso en mi vida.

Resumen:

El sector maquilador, que realiza actividades dentro del territorio de los estados unidos mexicanos, goza de ciertos beneficios para el desarrollo de sus labores, esto con la finalidad de atraer la inversión extranjera a territorio nacional y generar empleos, dichos beneficios derivan del decreto IMMEX en cuestiones de importaciones e impuestos, sin embargo, aun y con tales beneficios, se han perdido algunos de los permisos otorgados, los cuales permiten implementarlos en distintas entidades maquiladoras, esta investigación pretende analizar y comprender qué motiva a estas industrias a no adherirse o renovar el permiso, y, de ser posible encontrar una solución a dicha problemática.

Palabras Clave: Maquiladora, Decreto IMMEX, Importación, Impuestos

Abstract.

The maquila sector, which carries out activities within the territory of the United Mexican States, enjoys certain benefits for the development of its work, this with the purpose of attracting foreign investment to national territory and generating jobs, said benefits derive from the IMMEX decree in issues of imports and taxes, however, even with such benefits, some of the permits granted have been lost, which allow them to be implemented in different maquiladora entities, this research intends to analyze and understand what motivates these industries not to adhere to or renew the permission, and, if possible, find a solution to this problem.

Keywords: Maquiladora, IMMEX Decree, Importation, Taxes

Contenido

Contenido

Capítulo I.- Introducción	7
<i>Planteamiento del problema:</i>	8
Justificación:	9
Metodología:	10
Población:.....	10
Muestra:	10
Objetivo General:.....	11
Objetivos Específicos	11
Premisa:	11
Instrumento de Investigación.	11
Capítulo II.- Marco Referencial.....	12
Marco Teórico.....	13
Marco Normativo:	53
Marco Conceptual	55
Capítulo III.- Metodología:	56
Capítulo IV.- Resultados.....	59
Capítulo V.- conclusiones, interpretaciones y recomendaciones.	65
Referencias:	67

LISTA DE GRÁFICAS, TABLAS E ILUSTRACIONES

GRÁFICO 1 PERSONAL OCUPADO INDUSTRIA MAQUILADORA	15
GRÁFICO 2 IMMEX EN MÉXICO.	18
GRÁFICO 3 EXPORTACIONES A 2014 (B. USD)	19
TABLA 1 COMPARATIVO MÉTODO DE PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO.....	25
TABLA 2 FACTOR 6.9 SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS.....	30
TABLA 3 FACTOR 6.5 SOBRE COSTOS Y GASTOS.....	30
TABLA 4 TIPO DE CERTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS	33
TABLA 5 TEMPORALIDAD PARA IMPORTACIONES TEMPORALES	36
TABLA 6 RESOLUCIÓN DE PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	62
TABLA 7 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	63
TABLA 8 RESOLUCIÓN DE PREMISA	64

Capítulo I.- Introducción

La realización de la presente investigación tiene como objetivo analizar a las empresas apegadas al Decreto para Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) del sector textil que no se encuentran apegadas al Esquema de Certificación de Empresas (ECE), dichas empresas son las afectadas con el cambio en las regulaciones para la importación textil, y de esta manera, hacer énfasis en los beneficios fiscales y financieros, que acarrearía estar apegadas a las facilidades otorgadas por las autoridades fiscales.

Esta facilidad tuvo como finalidad poder controlar los productos sensibles ingresados al país, y de este modo se pudiera tener una empresa productiva y competitiva en el entorno nacional e internacional, por lo tanto, es importante Analizar de esta manera la carga administrativa y los beneficios para el desarrollo de esta. Aunado a esto, se busca, además de los puntos anteriores, cuales son las principales causas por lo cual dichas empresas no se habían podido apegar a dicho beneficio otorgado.

Además, se busca hacer un comparativo de los trámites que desarrollan las empresas reguladas con el Decreto IMMEX y las empresas apegadas al ECE, analizando así los beneficios y obligaciones que presentan cada una, esto, mediante una metodología cualitativa descriptiva, con base a la información documental obtenida.

Por tanto, se realizará un comparativo de los cambios que se han presentado en México, desde el inicio de las importaciones y exportaciones, así como los principales impactos causados, ya que, desde sus inicios, la importación y exportación ha tenido un importante impacto en la economía del país. Es importante mencionar que México es uno de los países con mayor intercambio

comercial y unos de los principales importadores y exportadores en el mundo, lo cual ocurre en gran medida gracias al sector maquilador.

Planteamiento del problema:

Para el año 2006, el gobierno federal mexicano, presenta el decreto que otorgaría al sector manufacturero facilidades para las importaciones temporales de productos destinados a la elaboración, transformación o reparación, que, una vez terminadas, sean retornadas a su país de origen, evitando así el pago de importación, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cuotas compensatorias en caso de aplicar.

Uno de los problemas principales a los que se enfrenta la industria manufacturera en México, es el exceso de trámites, además, de las obligaciones que se adquieren por la realización de la actividad principal de dicha industria. El incumplimiento de algunos de los requisitos y requerimientos de la autoridad, pueden ocasionar la suspensión del permiso que otorga la Secretaría de Economía SE para realizar actividades de importación y exportación de mercancías.

Una vez, efectuada la cancelación del permiso otorgada por la SE, la empresa no podrá obtener nuevamente dicho permiso sin haber transcurrido por lo menos cinco años como lo establece el artículo 27 antepenúltimo párrafo del decreto (IMMEX, 2006), por lo cual, es imperativo analizar el impacto de cada una de las Maquiladoras que encuadran a la tramitologías del decreto.

Para el año 2017, en México, a 208 empresas del Sector Manufacturero (SM) les fue cancelado el permiso para apegarse al decreto IMMEX, de las cuales, 31 de esas empresas, se encuentran establecidas en Baja California, perdiendo así, los beneficios fiscales del decreto, esto derivado a la incapacidad de cumplir con los requisitos del decreto, tanto por su complejidad como los costos.

De lo anterior, nos surgen las siguientes preguntas de investigación. De manera general surge la pregunta, ¿Qué efectos tiene el adherirse al decreto IMMEX para la el Sector manufacturero? Y, para responder esta pregunta, se plantean las siguientes preguntas específicas, ¿Cuáles son los principales problemas de las empresas Maquiladoras del sector textil con las modificaciones en las regulaciones de los productos sensibles? ¿Qué nivel de complejidad presenta el integrarse al decreto? ¿Cuál sería el impacto en materia fiscal al perder el permiso para la implantación del IMMEX?

Justificación:

El SM en Baja California, representa un 18.3% de las maquiladoras nacionales, representando las 928 maquiladoras de la entidad federativa de 5,064 que se encuentran establecidas por todo el territorio nacional, según muestra (Martínez, 2017) con cifras establecidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI).

Sin embargo, para ese mismo año, 31 empresas perdieron el permiso del decreto IMMEX, el cual no podrá ser utilizado nuevamente sino, transcurridos cinco años, posteriores a su cancelación, según lo establece el decreto IMMEX, esto provocaría una mayor carga administrativa para la industria, lo que puede traducirse en un mayor costo.

Por lo cual, se considera importante, difundir a los miembros de la industria manufacturera, tanto en la etapa pre operativa, como a los negocios ya en marcha, los requisitos necesarios para adherirse a los beneficios del decreto IMMEX y las desventajas de no hacerlo.

Metodología:

Para esta investigación se optó por utilizar una metodología cualitativa del tipo descriptivo, dado a que la recolección de datos será meramente documental, comparando las ventajas y desventajas de adherirse o no a los lineamientos del decreto IMMEX.

La investigación de tipo cualitativo se caracteriza por el uso de información con valor subjetivo, con la finalidad de entender el sentir de la población seleccionada. “Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, Baptista Lucio, Méndez Valencia, & Mendoza Torres, 2014).

Población:

Se pretende analizar a las industrias maquiladoras, siempre y cuando pertenezca al sector de manufactura, se analizará desde un punto de vista legislativo, observando lo que las leyes, reglamentos y normatividades a fines establezcan, debido a la negativa de acceso a las empresas.

Muestra:

En un primer momento se estableció tener un muestreo de las maquiladoras de Ensenada, Baja California, sin embargo, tras una negativa por parte de las empresas, se desechó esta posibilidad, al no contar con el apoyo de las maquiladoras, por lo cual, se consideró enfocar el trabajo al sector manufacturero textil, tomando en cuenta sus características y estudios previos.

Objetivo General:

Analizar y difundir las ventajas y desventajas de adherirse o no a los beneficios implementados dentro del decreto IMMEX para la industria maquiladora del sector textil.

Objetivos Específicos

- Analizar los beneficios de pertenecer al IMMEX
- Analizar los efectos de no pertenecer al IMMEX
- Evaluar la complejidad de los requisitos que debe cubrir la entidad.

Premisa:

El sector Manufacturero textil no prevé las consecuencias fiscales en materia fiscal al no adherirse al decreto IMMEX y dada a la complejidad del trámite, las empresas descuidan los beneficios que pudieran obtener.

Instrumento de Investigación.

Para la recolección de información, este estudio se basará en legislaciones, libros, y estudios previos, como lo recomiendan Hernández Sampieri et al., (2014) considerando en que la información documental puede ser de gran relevancia, dando soporte y validez a la presente investigación por ser de carácter cualitativo.

Capítulo II.- Marco Referencial

Tras los estragos de la segunda guerra mundial, estados unidos se encuentra en necesidad de mano de obra, a causa de los efectivos en el extranjero en zona de guerra, por lo cual, para cubrir dicha necesidad, el gobierno de los Estados Unidos de América (USA por sus siglas en inglés) llega a un acuerdo con México en 1942, creando así el programa Braceros, el cual permitía a mexicanos ingresar a estados unidos con autorización de trabajar.

Aun y cuando se encontraba un beneficio mutuo entre ambos países, las condiciones para los braceros no eran las idóneas, se denunciaba abusos por parte de los empleadores, además de una condición deplorable de vivienda e incluso salarios no cubiertos conforme a lo acordado, (CHNM, 2018)

El programa bracero se mantuvo en marcha durante 22 años, de 1942 a 1964, generando), para los mexicanos que participaron en dicho programa un estimado de 4.6 millones de empleos CHNM, (2018), sin embargo, con la finalización del programa en 1964, México necesito idear la manera de subsanar la demanda de empleos que se generarían al cesar el programa.

Con la problemática del desempleo en puerta, el gobierno mexicano decide implementar, dentro del territorio nacional la Industria Maquiladora (IM), cubriendo así, los empleos perdidos con la finalización del tratado de USA con México para mano de obra. (CEFP, 2015).

Esta problemática, unifico los tanto a USA como a México en economías, y métodos de trabajo, convirtiendo el problema en una solución, con la finalidad

obtener un apoyo y beneficio bilateral para las naciones vecinas en materia de oferta y demanda, tanto en mano de obra, como en productos, como nos menciona (Sánchez, 2016):

De 1991 a 2001. Torres y Velázquez (2003), identifican una relación de comovimiento entre los ciclos de negocios de Estados Unidos y México...los sectores manufactureros de ambas economías están altamente integrados, de forma tal que las fluctuaciones en el sector industrial de Estados Unidos afectan la demanda de exportaciones en México, lo que influye el ciclo de negocios en México

Con la necesidad de USA, para tener mano de obra, a precios accesibles, y la oferta de empleos que puede ofrecer a México, sin necesidad de que dicha oferta laboral tenga que realizarse dentro del territorio americano, utilizando así, los métodos de importación y exportación temporales.

Marco Teórico

Maquiladora

El termino maquiladora, se utilizaba para aquellos negocios que realizaban trabajos por procesos de producción, transformando la materia prima de terceros, en un producto terminado, no necesariamente existía una relación entre el termino maquila y grandes fábricas.

En sus inicios, el término maquiladora se utilizaba para aquellos dueños de molinos en España, quienes percibían un ingreso por procesar el trigo de los agricultores, actualmente, la definición de maquiladora se utiliza para las empresas que manufacturan parcialmente, ensamblan o empaacan los productos propiedad de terceros, (INDEX, 2017).

Como se menciona las maquiladoras se crean para realizar los trabajos de terceros, lo cual, según el Decreto Para El Fomento De La Industria Manufacturera, Maquiladora Y De Servicios De Exportación (DFIMMSE) creado en 1998 y reformado hasta el año 2016, indica que la Industria Maquiladora (IM) se enfoca a las actividades del mercado extranjero. (DFIMMSE, 1998)

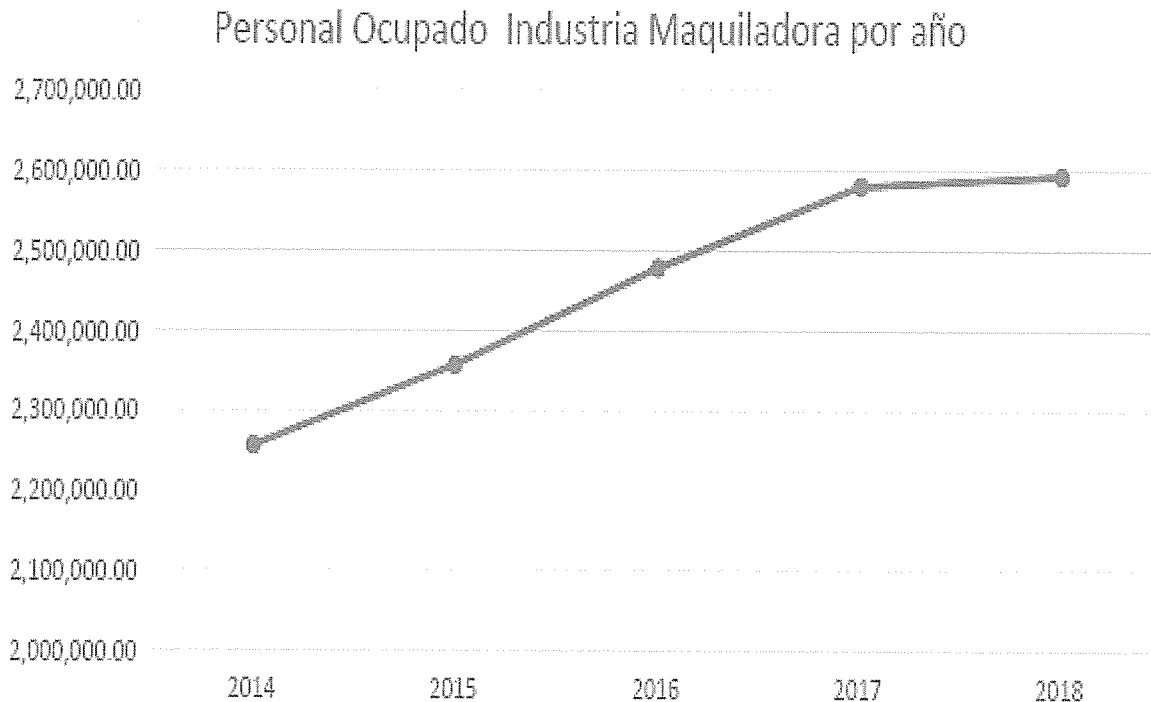
Dentro del mismo decreto se entiende a manufactura o maquila “al proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación” (DFIMMSE, 1998)

Antes de la creación de la industria maquiladora, existía un método para que los ciudadanos mexicanos pudieran trabajar, en cuestiones agrícolas, sin ningún problema, en territorio estadounidense, denominado “programa Braceros” este programa permaneció desde 1942 hasta 1964. (BHA, 2018)

Con la eliminación del programa BRACEROS, y la repatriación de más de 200,000 (doscientos mil) trabajadores desempleados, México se vio en la necesidad de buscar una solución para subsanar la demanda potencial que se aproximaba, con base en dicha problemática se crea el programa maquilador como lo comenta (Gómez & Carmen, 2004)

“En México el origen de la maquila data de 1964, momento que finalizó el programa de Braceros y el retorno de 200,000 trabajadores con el consiguiente aumento del desempleo en los estados fronterizos. El gobierno mexicano intentó trasladar a esos estados la experiencia de las maquiladoras estadounidenses en Extremo Oriente, y aprobó en 1965 el Programa de la Industria Maquiladora de Exportación (Programa de Industrialización Fronteriza PIF)”.

GRÁFICO 1 PERSONAL OCUPADO INDUSTRIA MAQUILADORA



Fuente: Elaboración propia con Datos de INEGI (2018).

Como se puede observar en el gráfico anterior, el personal ocupado de las maquiladoras, ha crecido año tras año, posicionándose como una de las industrias que más empleo genera, observamos que en el año 2014 se tenían 2.265 millones de trabajadores, a comparación a 2.593 millones para enero del 2018 según muestra INEGI (2018)

Del año 2014 al año 2018 se presenta un incremento en la generación de empleo del 15% aproximadamente, según presenta INEGI en sus estudios mensuales, es importante puntualizar que como ejemplifica el gráfico 1, solo se a presentados incrementos año tras año en la generación de empleo, cumpliendo

así con el objetivo original del programa, sin embargo, esta no era la única motivación de dicho programa.

La motivación para la creación de la industria maquiladora, ha considerado ser de gran importancia para el desarrollo económico, por una parte, se destaca que, de la generación de empleos como principal objetivo, en segunda instancia se tiene que la presencia de las maquiladoras en la región, atraen inversión extranjera, la cual desemboca en distintos beneficios recaudatorios para la nación.

El tipo de operaciones que se realiza mediante la industria maquiladora, se caracterizan por ser, en mayor medida, con empresas en el extranjero, las cuales elaboran un porcentaje de su producto fuera de su país de origen, con la finalidad de disminuir sus costos, esto genera una atracción de inversión extranjera al país.

La inversión extranjera apoyó al país en su crecimiento en la entrada de divisas, la disminución de desempleo, con respecto al crecimiento de la maquila obtuvo su mayor auge en 1993, con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), donde se otorgan beneficios fiscales y aduaneros a los productos con origen de los países de Estados Unidos, México y Canadá, a causa de importaciones y exportaciones entre estos países.

“Con la implementación del TLCAN, las empresas IME empezó a cambiar nuevamente sus formas de funcionar, las empresas que exportan sus productos bajo este régimen se tendría que tener el 20% del contenido nacional. Se empezó a implementar la periodicidad de las mercancías internadas en el país, se implementó el concepto temporal de las mercancías”. (Domínguez, 2013)

Además, Hernández JG & Torres LCJL, (2016) aseguran que México ha ganado importancia debido a su incremento de desarrollo tecnológico, derivado a la inversión en maquinaria y equipo necesitan para la industria, además de generar una presencia dentro del mercado a nivel global.

El desarrollo tecnológico, una parte fundamental para el crecimiento de la industria, debe cumplir con ciertas características, una de ellas es, que dentro de la reforma fiscal 2014, se obliga a que por lo menos un treinta por ciento del equipo utilizado para las operaciones de la entidad, sean propiedad del extranjero que funge como parte relacionada de la maquiladora en México.

Sin embargo, la problemática se genera a causa de ser una disposición que se promulgo de forma espontánea, por lo cual la obligatoriedad de este se pospuso para el año 2016, con la finalidad de que se pudiera cumplir con los procesos para la aplicación de la reforma. (Nieto et al., 2014)

El Esquema Integral de Certificación busca atender las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), otorgando un crédito fiscal del 100% en dichos impuestos, sobre la mercancía importada de manera temporal a las empresas que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras. (SAT, 2018)

Dentro de este argumento, el SAT consideró que, en el caso de que la mercancía fuera retornada a su país de origen, esta no tendría necesidad de pagar IVA ni IEPS, debido, a que la materia prima transformada, no tendría intención de comercialización dentro de territorio nacional, por lo cual no generaría impuesto trasladable dentro del país.

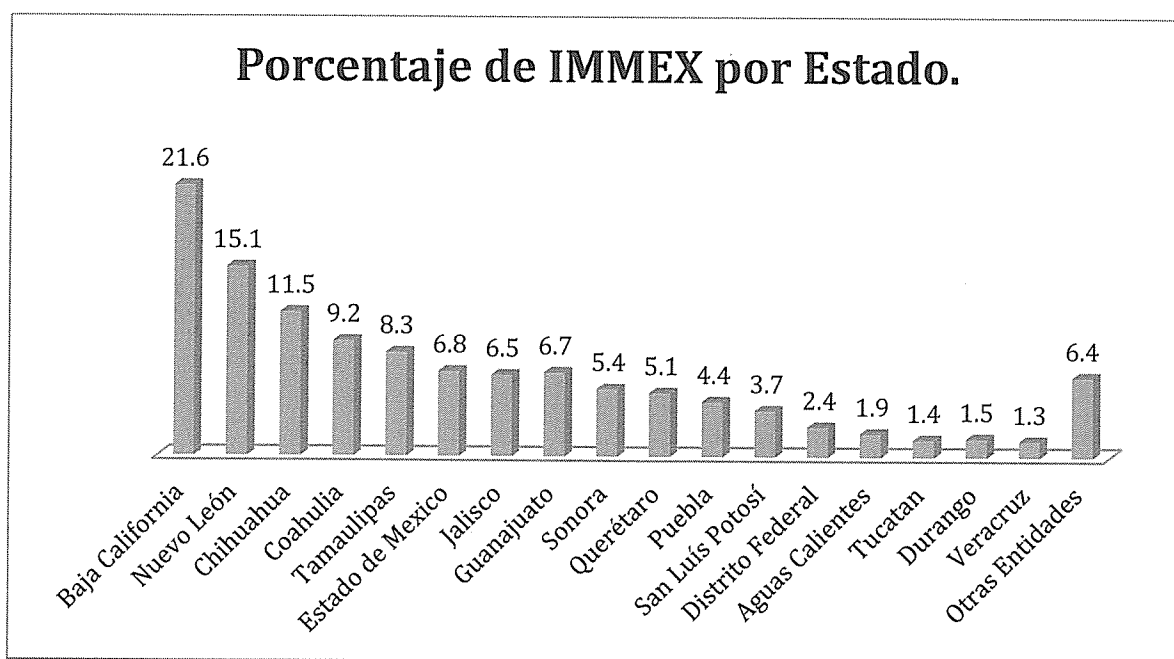
Sin embargo, la intención del SAT fue mal interpretada por los usuarios del beneficio, con lo cual surgió la intención de eliminar dicho beneficio, sin embargo, si esto sucediera, afectaría directamente a la economía, el mal uso del beneficio se presentó de distintas maneras, como nos lo explica (Acosta, 2013) :

Eliminar la exención del IVA en las importaciones temporales, con el argumento de que muchas empresas abusan del privilegio porque importan insumos que luego; o no los incorporan a sus productos exportables y los venden en el país, o si los incorporan, no los exportan; muchas empresas, inclusive, aunque están dadas de alta como exportadoras, solo venden en el exterior apenas el 10% de su producción.

La industria maquiladora, tiene presencia en gran parte en América Latina, presentando mayor auge en México, beneficiado por su ubicación geográfica, teniendo frontera con los Estados Unidos de América (USA por sus siglas en inglés), esto genera una cercanía comercial estratégica según explica Manufacturinginmexico.org (MIM) en su página oficial (MIM, 2017).

Dentro del Territorio Nacional, existen distintos estados con participación en el programa IMMEX, donde el porcentaje mayor recae sobre Baja California, con un 21.6% contra el estado de menor participación con el 1.3% correspondiente a Veracruz, según indica el INEGI para el Año 2017.

GRÁFICO 2 IMMEX EN MÉXICO.



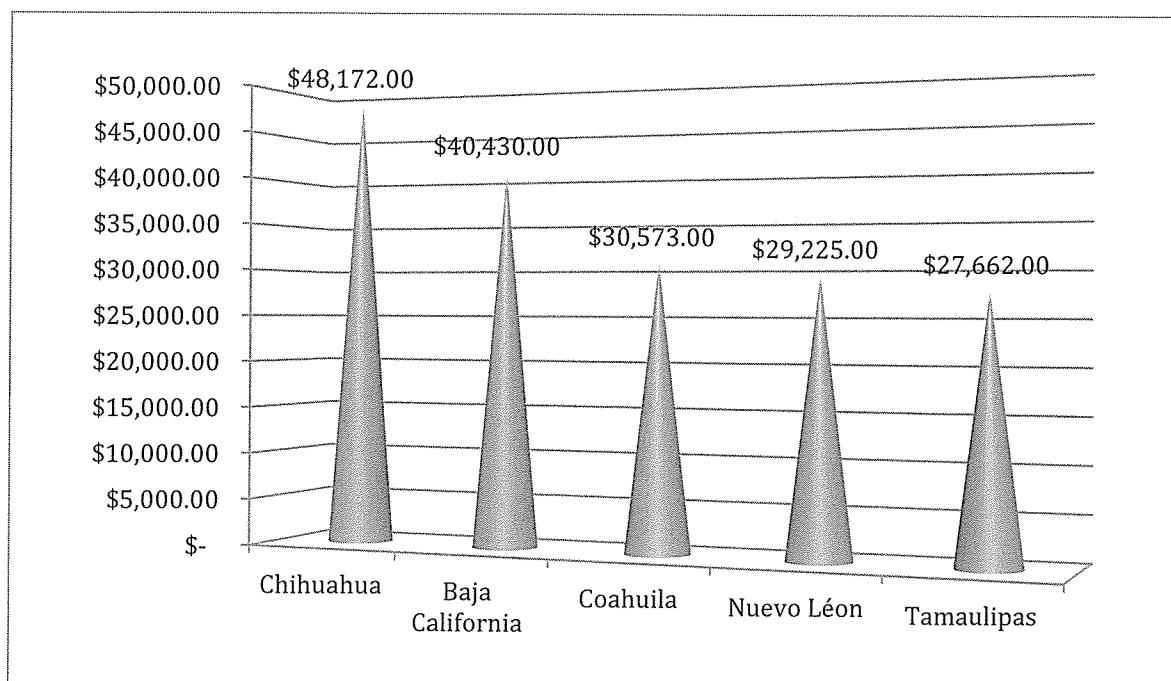
Fuente: elaboración propia con datos de (Invest, 2018)

Aunado a esto, Invest, (2018) nos señala cuales son las entidades de mayor exportación en cifras de Billones de Dólares, con una muestra de las más representativas, (Grafico 3)

Un dato relevante, que se puede observar dentro del grafico anterior, es el hecho de que la mayoría de las más maquiladoras, o más bien, los estados con mayor cantidad de maquiladoras se encuentran en los estados pertenecientes a los ubicados dentro de la frontera norte del país, la cual colinda con los Estados Unidos de América.

Caso contrario sucede con los estados alejados de la franja fronteriza, como Yucatán, Durango y Veracruz, quienes son las entidades federativas con menos cantidad de maquiladoras en su territorio.

GRÁFICO 3 Exportaciones a 2014 (B. USD)



Fuente: Invest, (2018).

Como se puede observar en el grafica anterior, se puede observar que en primer lugar se encuentra el estado de Chihuahua, quien se encuentra en el tercer lugar en relación al porcentaje de IMMEX estatal (grafico 2) y en la tabla de exportaciones Tamaulipas se encuentra en 5° lugar mismo pesto en el grafico 2.

La industria maquiladora que se establezca en territorio nacional, de los estados unidos mexicanos, estará obligada a cumplir con los lineamientos y obligaciones en materia mercantil y fiscal, además de cumplir con los lineamientos que se establecen en los tratados de libre comercio en los que México forme parte, para cubrir, dichas obligaciones, la entidad deberá cumplir con ciertos requisitos:

Para establecer una maquiladora, además de cualquier otro negocio en México, deberá Contar con residencia en territorio nacional, la cual se registrá por las leyes mexicanas y en su caso, por los tratados internacionales aplicable de los que México forme parte, esto dependerá de la nacionalidad original de la maquiladora.

Para efectos del concepto de residencia, el código fiscal de la federación (CFF, 2017) en su artículo 9° define que se considerara residente en México desde dos supuestos distintos, el primero, estableciendo que se entiende como residente para las personas físicas (PF) y el segundo, donde encuadran las maquiladoras, se prevén para las personas morales (PM).

El CFF en su artículo 9°fracción II estipula que se presume que son residentes en territorio nacional “Las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.” (CFF, 2017) sin embargo, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) prevé otra disposición.

Derivado a la influencia de extranjeros sobre la industria maquiladora, la ley del ISR menciona en su artículo 181, el cual estipula que no se considerará la existencia de un establecimiento permanente cuando “se lleve a cabo operaciones de maquila que procesen habitualmente en el país, bienes o mercancías mantenidas en el país por el residente en el extranjero” (LISR, 2017).

De lo anterior se entiende, que, si las mercancías pertenecen al extranjero y solo se mantiene dentro de territorio mexicano con la finalidad de ser industrializada, y una vez terminado el trabajo, se procederá a la devolución al extranjero, esto no determina establecimiento permanente.

De igual forma, dentro del mismo artículo de la (LISR, 2017) establece que se deberán utilizar los activos proporcionados por el residente en el extranjero ya sea de manera directa (que los importe desde la residencia original) o indirecta (que los adquiera dentro de territorio nacional).

Si las condiciones se cumplen apegadas a lo que estipula el artículo 182 de la ley del ISR las operaciones de maquila no serán consideradas establecimiento permanente, lo cual le otorgara ciertos beneficios.

Como obligación constitucional el pago de impuesto se aplica a todos los mexicanos y residentes del territorio nacional, lo cual obliga a las maquiladoras a aportar al gasto público mediante el pago de contribuciones, las cuales se rigen mediante las leyes fiscales, entre ellas la LISR (2017) dice lo que “Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: “

La ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual se encarga de gravar el impuesto con base a los ingresos obtenidos dentro del territorio nacional, estipula

que el sujeto del impuesto son aquellas personas físicas y morales que se encuadren en los siguientes tres supuestos del artículo 1° de la LISR (2017):

I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

De los supuestos anteriores la industria maquiladora, se puede encuadrar en la fracción III del artículo 1° de la ley de ISR por ser una persona moral, con partes relacionadas en el extranjero, las cuales no tienen establecimiento permanente en México y obtienen un ingreso por una actividad realizada dentro de territorio nacional.

Aunado a la descripción de la fracción III de artículo 1° para la legislación que corresponde al ISR, se establece el capítulo dos correspondiente a las empresas multinacionales con el artículo 179 de la Ley del ISR el cual menciona que:

Los contribuyentes del Título II de esta Ley, que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero están obligados, para efectos de esta Ley, a determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones

que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El artículo especifica que los contribuyentes encuadrados dentro del título segundo de la ley, haciendo referencia a las personas morales, y además mantengan relaciones operativas con parte relacionadas, las cuales en el último párrafo del artículo 90 de la ley de renta, establece que existen partes relacionadas cuando, dos o más personas, ya sean físicas o morales, y una de estas influye de manera directa dentro de la empresa, según detalla la ley de ISR (2017):

Se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.

Si la entidad, se encuentra dentro de este supuesto, atendiendo a la descripción de partes relacionadas, estarán obligadas por el artículo 179 de la ley de ISR a declarar sus ingresos y deducir sus gastos como si la operación se realizará con otras entidades o personas que no son partes relacionadas, esto, con la finalidad de no otorgar ventaja comercial a las partes relacionada.

A lo mencionado en el párrafo anterior se le conoce como Precios de Transferencia (PT) la cual tiene el objetivo de comprobar, que los precios y costos se aplican sin ventaja alguna sobre otras entidades, esto nace a partir de la necesidad de transparencia internacional entre entidades con parte relacionadas, por lo cual la OCDE establece este método de comprobación. (A. Pérez & Aguirre, 2016).

Por otra parte, se tiene el beneficio entre las distintas administraciones tributarias de los países relacionados, obteniendo, mediante declaraciones informativas, intercambio de información entre ambas administraciones sobre las actividades de la entidad que pertenece a cada jurisdicción. (Cervantes, 2017)

Una vez, explicada la importancia y obligatoriedad de los precios de transferencia es necesario analizar la metodología para el cálculo, la ley de ISR establece los “métodos para la obtención de rangos de precios o márgenes de utilidad” (J. Pérez & Fol., 2017)

La ley establece seis métodos distintos para la obtención de rangos de precio o margen de utilidad, dentro del prontuario tributario los autores Pérez y Fol (2017), para una comprensión más asimilable nombran estos métodos pertenecientes a las fracciones del artículo 180 de la siguiente manera:

Método de precio comparable no controlado:

Este método comprende el monto de las contraprestaciones que, en su caso, se hubieran pactado con un independiente (LISR, 2017), que no tuviese influencia en la administración de la entidad contratada, es decir que no existiera la figura de partes relacionadas entre ellas.

Este es uno de los métodos por excelencia tanto como para las autoridades fiscales como para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) por ser el método “más directo y confiable para aplicar el principio de valor de mercado” (PT Asesores, 2017)

De igual forma, Pt Asesores (2017) nos ejemplifica tanto las ventas como las desventajas de dicho método:

Tabla 1 COMPARATIVO MÉTODO DE PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO

Método de precio comparable no controlado	
Ventajas	Desventajas
Si está disponible, es el método más directo y confiable para comprobar la aplicación del principio de valor de mercado	ere un cumplimiento estricto con los requisitos de comparabilidad, ya que cualquier diferencia entre la transacción analizada y la transacción comparable, puede afectar el precio (por ejemplo: volúmenes de compra, materias primas del producto, mercado)
Al contar con todos los elementos de comparabilidad en su aplicación, es un método fiable ante las autoridades fiscales.	ere alta vigilancia y revisión de los precios y condiciones de la transacción analizada y de la transacción comparable, para asegurar que los cambios de un periodo a otro no afecten el análisis de comparabilidad
Si se tiene información disponible para usar el MPC, es la mejor opción costo – beneficio ya que no se requiere usar una base de datos externa.	Encontrar datos externos que cumplan todos los requisitos de comparabilidad es un reto y requiere de un análisis detallado de la transacción analizada y de la transacción comparable.
Es el más recomendado para analizar tasas de intereses por préstamos intercompañías o por los pagos de regalías	La disponibilidad de información es escasa, especialmente cuando se buscan datos para aplicar el MPC externo (datos comparables locales, o de ubicaciones geográficas específicas, o datos contractuales).
Recientemente ha sido recomendado	

por la OCDE, para la transferencia de <i>commodities</i> .	
--	--

FUENTE: (PT ASESORES, 2017)

Método de precio de reventa

Este método se utiliza cuando existe un intermediario, quien es el que compra la mercancía, y la vuelve a vender a un tercero, obteniendo así un margen de utilidad por esa segunda venta, la (OECD, 2011) la explica de la siguiente manera:

I. El método del precio de reventa consiste en comparar el margen de reventa obtenido por el comprador de un bien (adquirido en una operación vinculada) al revender dicho bien en el marco de una operación no vinculada, con el margen de reventa que se ha obtenido en operaciones de compra y reventa no vinculadas y comparables.

La fracción II del artículo 180 de la LISR (2017) define al método de precio de reventa como aquel que consiste en determinar el precio de adquisición de un bien, servicio o contraprestación, multiplicado el precio de reventa por el resultado de disminuir de la unidad, el por ciento de utilidad bruta que se hubiese pactado, para efectos de dicho método, la ley señala que el por ciento de utilidad bruta se calculará dividiendo la utilidad bruta entre las ventas netas.

II. Método de costo adicionado

(Ussel, 2017) nos explica que el método de costo adicionado se utiliza cuando se adquieren productos o servicios ya elaborados por otra entidad, más detalladamente lo describe como el método:

III. Comúnmente es usado para aquellos productos o servicios que principalmente han sido comprados a otras entidades o partes relacionada como parte de un proceso productivo. Por tanto el indicador correcto a utilizar dentro de este método es la relación directa con la utilidad bruta y su relación con los costos del producto.

Por otro lado la LISR (2017), hace mención de que este método determina el precio del bien, servicio o contraprestación de una operación de las partes relacionadas, multiplicando el costo del bien, servicio o de la operación, por el resultado de sumar a la unidad el porcentaje de utilidad bruta que se pactó, además, comenta que la utilidad bruta se obtendrá de dividir la utilidad bruta entre el costo de ventas.

En resumen, se le agregara un porcentaje extra al valor del producto o servicio obtenido por las partes relacionadas, este porcentaje se considerara como la utilidad, y es la que se tomara en cuenta como ganancia.

IV. Método de participación de utilidades

Este método consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que se asignó con forme a dos apartados que señala la LISR, (2017):

a) Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.

b) La utilidad de operación global se asignará a cada una de las personas relacionadas considerando elementos tales como activos, costos y gastos de cada una de las personas relacionadas, con respecto a las operaciones entre dichas partes relacionadas.

V.- Método residual de participación de utilidades

La Ley del ISR establece a este método como aquel “que consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes relacionadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes” (LISR, 2017)

Además de la definición, la ley hace énfasis en términos que se deben cumplir para que exista este método, de los mencionados el inciso “A” menciona que se determinara conforme a la suma de la utilidad de cada uno de los miembros involucrados en la operación, según lo explica la LISR, (2017):

a) Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.

Por otro lado el Inciso “B” presenta dos supuestos más para la determinación de la utilidad de operación, de la cual explica la metodología para que se pueda determinar la utilidad mínima y la utilidad residual, según lo establece la LISR (2017):

b) La utilidad de operación global se asignará de la siguiente manera:

1. Se determinará la utilidad mínima que corresponda en su caso, a cada una de las partes relacionadas mediante la aplicación de cualquiera de los

métodos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VI de este artículo, sin tomar en cuenta la utilización de intangibles significativos.

2. Se determinará la utilidad residual, la cual se obtendrá disminuyendo la utilidad mínima a que se refiere el apartado 1 anterior, de la utilidad de operación global. Esta utilidad residual se distribuirá entre las partes relacionadas involucradas en la operación tomando en cuenta, entre otros elementos, los intangibles significativos utilizados por cada una de ellas, en la proporción en que hubiera sido distribuida con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Método de márgenes transaccionales de utilidad de operación.

Este método consiste en determinar en transacciones entre partes relacionadas, la utilidad de operación Obtenida de empresas comparables entre sí o partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que tomando en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo.

Dentro del artículo 182 de la Ley de ISR se establece que las empresas con operación de maquila, que cumplan con los requisitos del artículo 179 y 180 de la misma ley determinará la utilidad fiscal eligiendo el método que arroje el resultado mayor entre el 6.9% sobre el valor total de los activos y 6.5% sobre el monto total de costos y gastos. (Pérez & Fol, 2017)

Por su parte el método del 6.9% sobre el valor total de los activos establecido en la fracción I, del artículo 182 de la ley de ISR, tomará en cuenta el valor de los activos, tanto los que pertenecen al residente en el extranjero, como aquel que tenga residencia dentro del país, aun y cuando estas hayan sido otorgadas como uso o goce temporal, LISR (2017)

Tabla 2 FACTOR 6.9 SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS

	<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
+	Terreno MOI Ajustado	25,000.00
+	Saldo promedio de activo financiero	15,000.00
+	Activos fijos nacionales, saldo por deducir al inicio del ejercicio	20,000.00
+	Inventarios promedios del extranjero	40,000.00
+	Activos fijos del extranjero, saldo por deducción (en ningún caso menor al 10% al MOI)	<u>20,000.00</u>
=	Valor total de activos	120,000.00
*	Factor	<u>6.90%</u>
=	Utilidad Base Activos	\$ 8,280.00

Fuente: (Garza & Fuentes, 2017)

Como podemos observar, al aplicar el factor de 6.9 sobre activos, se obtiene una utilidad de \$8,280.00 la cual tendrá que ser comparada con el monto que resulte de aplicar a los costos y gastos incurridos por la persona residente en territorio nacional, LISR, (2017) el factor del 6.5%

Tabla 3 FACTOR 6.5 SOBRE COSTOS Y GASTOS

	<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
	Costos y gastos de operación (incluye PTU)	100,000.00
-	Depreciación Contable	(10,000.00)
+	Depreciación fiscal	12,000.00
+	Sueldos del extranjero	<u>2,000.00</u>
=	Total costos y gastos	104,000.00
*	Factor	<u>6.50%</u>
=	Utilidad en base Costos y Gastos	\$6,760.00

Fuente: (Garza & Fuentes, 2017)

Haciendo un comparativo entre ambos métodos se obtiene que el monto mayor pertenezca al factor del 6.9 aplicado al total de activos y gastos, con un valor de \$8,280.00 esta cantidad será considerada como la utilidad para el entero de impuestos como lo señala el artículo 182 de la LISR (2017).

Lineamiento en materia de LIVA.

Dentro de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) la cual grava el consumo, se estipula, en su artículo primero fracción IV, la obligatoriedad del pago del impuesto tanto para personas físicas y morales, quienes importen bienes o servicios, aunado al séptimo párrafo del artículo antes mencionado, el cual establece una tasa del 16%.(LIVA, 2018).

Como bien menciona la ley del IVA, aquellas personas, ya sean físicas o morales, que importen bienes y servicios estarán obligados al pago del impuesto, sin embargo, el artículo 28 de la ley en su apartado “A” de la. (LIVA, 2018)., aclara el tratamiento que se dará en materia de valor agregado, a las introducciones temporales de mercancías:

podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deba pagarse por las citadas actividades, siempre que obtengan una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria.

Como se menciona en el párrafo anterior, bajo la autorización de la certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se le permitirá acreditar el 100% de IVA por importación contra el impuesto que se deberá pagar sobre la misma actividad, dando como resultado la eliminación del impuesto.

Para comprender el término de importación temporal, es necesario atender a lo establecido en la Ley Aduanera (LA), estipulando en el artículo 106 el régimen de importación temporal como “la entrada al país de mercancías para permanecer

en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado.” (Ley Aduanera, 2018)

Dentro del mismo artículo, se especifican la temporalidad en la que podrá permanecer los bienes dentro del territorio nacional antes de su retorno al país de origen, estos periodos pueden ser según la fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 106 de la (Ley Aduanera, 2018), desde un mes, seis meses, un año, durante el periodo que dure su condición de estancia, y, por último una plazo de hasta 10 años. Los plazos establecidos dentro de la ley aduanera, dependerá del tipo de bien del que se trate.

De igual forma, dentro del mismo artículo 28 apartado “A” de la (LIVA, 2018) establece que, la certificación que menciona dentro del primer párrafo tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovada dentro de los treinta días previos al vencimiento de su vigencia, siempre que cumplan con los requisitos de la certificación en que se encuadre.

En este sentido, la ley prevé que las maquiladoras optarán por renovar su certificación, por lo cual el (SAT, 2015), define el concepto de Empresa Certificada (EC) para el sector como:

Son empresas que, tras el cumplimiento de requisitos fiscales, aduaneros y de seguridad obtienen beneficios que impactan de forma importante en sus costos y tiempos logísticos, así como en su competitividad. Las empresas interesadas en obtener la autorización de empresas certificadas deberán cumplir con los requisitos generales, así como con los requisitos específicos que le correspondan al apartado al que deseen pertenecer.

Tabla 4 TIPO DE CERTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

<i>Clave de Empresa</i>	<i>Tipo de certificación</i>	<i>Característica</i>
<i>A</i>	Empresas	Más de 300 mdp.
<i>B</i>	Empresas IMMEX	Con más de 200 mdp.
<i>D</i>	Empresas IMMEX	Dictaminadas
<i>F</i>	Empresas	Mensajería y paquetería
<i>L</i>	Empresas	Nuevo Esquema
<i>SC</i>	Socio Comercial	Nuevo esquema

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos por (SAT, 2015).

Decreto IMMEX

El Programa IMMEX es una Facilidad que permite a las empresas, ya sea para la creación, adaptación o mejora de productos provenientes del extranjero y se introduzcan de manera temporal en territorio nacional mexicano, teniendo así un incentivo en materia fiscal, para el fomento de la inversión extranjera. (Domínguez, 2013) nos explica lo siguiente:

El Decreto IMMEX “surge” como un instrumento integral o integrado, debido a que el fomento y facilidades que otorgaban tanto a empresas manufactureras, maquiladoras de servicios de exportación, para la realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación.

Por otra parte el Grupo logística y aduana (GLA) nos define al IMMEX como “facilidad que da el gobierno mediante la autorización del mismo para que se de el proceso industrial, de manufacturar, maquilar o de servicios destinados a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera, importada temporalmente, para su posterior retorno al extranjero.” (GLA, 2017)

En ese mismo sentido el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX) de la Secretaría de Economía, nos describe en su página oficial el concepto de Programa IMMEX (SIICEX, 2017):

El Programa IMMEX es un instrumento de fomento a las exportaciones que puede ser utilizado por las empresas que importen mercancías de manera temporal y que realicen un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación y/o a la prestación de servicios de exportación, difiriendo el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

Teniendo en cuenta que el Decreto IMMEX acaba de entrar en vigor en el mismo periodo del Plan de Desarrollo implementado en 2007-2012 durante el gobierno de Felipe Calderón, se apoyó a través de la Secretaría de Economía, con el fin de apoyar a la Industria nacional como lo menciona Rodríguez,2013:

Así pues, mientras que en el externo nuestro país logra desplazar a otros países (especialmente el asiático) de la competencia debido en gran parte a nuestra cercanía con Estados Unidos, en lo interno no logra reducir el contrabando de prendas de vestir que sigue influyendo entre la frontera, y en consecuencia ayuda a intensificar la economía informal.

“Ante la voraz competencia por los mercados globales, es fundamental dotar a las empresas mexicanas, al menos, de las mismas condiciones que ofrecen nuestros principales competidores, que le permitan posicionar con éxito sus mercancías y servicios” (SE, 2018b).

Como lo menciona la Secretaria de Economía, el programa IMMEX quien tuvo nacimiento el 1 de noviembre de 2006 tenía como objetivo atender a la competencia internacional, “con el objetivo de fortalecer la competitividad del

sector exportador mexicano, y otorgar certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas” (SE, 2018b).

Además, pretendía simplificar las obligaciones para otorgar un verdadero beneficio, adoptando así nuevas formas de operar y hacer negocios, convirtiendo a México en un atractivo territorio para la inversión, disminuyendo sus costos logísticos y administrativos, reduciendo sus trámites, incrementado la habilidad de fiscalización del estado.

Este instrumento integra los programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila) y el que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), cuyas empresas representan en su conjunto el 85% de las exportaciones manufactureras de México

Para formar parte de dicho beneficio o programa maquiladora se necesitan las siguientes formalidades: formación de una Entidad Mexicana, Registro del Programa de Maquila, Permisos ambientales, Visas de Trabajo (FM-3), Acuerdos individuales o colectivos de trabajo, Instalación industrial, Operaciones de Sub-maquila (en caso de aplicar). (Invest, 2018)

Al pertenecer a las empresas adheridas al decreto IMMEX, se otorgan beneficios fiscales los cuales permiten facilidades a los que las leyes de ISR e IVA estipulan para las personas morales en general, además de un apoyo en materia de ley aduanera como lo explica el SIICEX (2017):

El Programa IMMEX brinda a sus titulares la posibilidad de importar mercancías en régimen temporal, difiriendo el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias, siempre y cuando realicen un proceso industrial o de servicio

destinado a la elaboración, transformación o reparación y/o a la prestación de servicios de exportación.

Como indica el SIICEX, este decreto facilita al régimen de importación temporal, la entrada de mercancías al país, dentro de la Ley Aduanera dentro de su artículo 106, explica que, se entiende por régimen de importación temporal “la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado” (Ley Aduanera, 2018).

Dentro del mismo artículo 106 de la Ley Aduanera, además, de describir el concepto de importación temporal, estipula los tiempos que dichas mercancías podrán permanecer dentro de territorio nacional y seguir siendo consideradas como temporales, siempre cuando y cumplan con las características establecida en la ley, como se observa en la tabla 5.

Es importante reconocer los productos que se pueden ingresar como importación temporal y sus características, si bien el artículo 106 de la ley aduanera dentro de sus cinco fracciones, cuenta con una gama bastante amplia de productos, resulta fundamental reconocer aquellos productos que el decreto considera como productos sensibles, los cuales hace referencia a aquellos que pueden ser desviados de su verdadera finalidad, SIICEX, (2017).

TABLA 5 TEMPORALIDAD PARA IMPORTACIONES TEMPORALES

Tabla 5 TEMPORALIDAD PARA IMPORTACIONES TEMPORALES

<i>Temporalidad</i>	<i>Fundamento</i>	<i>Condiciones</i>
<i>Hasta por un mes</i>	Art. 106 Fracc. I Ley Aduanera	remolques y semirremolques, incluyendo las plataformas adaptadas al medio de transporte diseñadas y utilizadas exclusivamente para el transporte de contenedores, siempre que transporten

		en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país o las que se conduzcan para su exportación
<i>Hasta por Seis Meses</i>	Art. 106 Fracc. II Ley Aduanera	a) Las que realicen los residentes en el extranjero, siempre que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral, excepto tratándose de vehículos. b) Las de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país. c) Las de vehículos de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y de las oficinas de sede o representación de organismos internacionales, así como de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano, para su importación en franquicia diplomática, siempre que cumplan con los requisitos que señale la Secretaría mediante reglas. d) Las de muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías, siempre que cumplan con los requisitos que señale la Secretaría mediante reglas.

		e) Las de vehículos, siempre que la importación sea efectuada por mexicanos con residencia en el extranjero o que acrediten estar laborando en el extranjero por un año o más, comprueben mediante documentación oficial su calidad migratoria que los autorice para tal fin y se trate de un solo vehículo en cada periodo de doce meses. En estos casos, los seis meses se computarán en entradas y salidas múltiples efectuadas dentro del periodo de doce meses contados a partir de la primera entrada. Los vehículos podrán ser conducidos en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos siempre y cuando sean residentes permanentes en el extranjero, o por un extranjero con las calidades migratorias indicadas en el inciso a) de la fracción IV de este artículo. Cuando sea conducido por alguna persona distinta de las autorizadas, invariablemente deberá viajar a bordo el importador del vehículo. Los vehículos a que se refiere este inciso deberán cumplir con los requisitos que señale el Reglamento.
--	--	--

<i>Hasta por un año</i>	Art. 106 Fracc. III Ley Aduanera	a) Las destinadas a convenciones y congresos internacionales. b) Las destinadas a eventos culturales o deportivos, patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, así como por universidades o entidades privadas, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. c) Las de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero. En este caso el plazo establecido se podrá ampliar por un año más. d) Las de vehículos de prueba, siempre que la importación se efectúe por un fabricante autorizado, residente en México. e) Las de mercancías previstas por los convenios internacionales de los que México sea parte, así como las que sean para uso oficial de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras cuando haya reciprocidad.
--------------------------------	---	--

<i>Por el plazo que dure su condición de estancia,</i>	Art. 106 Fracc. IV Ley Aduanera	a) Las de vehículos propiedad de extranjeros que se internen al país, con la condición de estancia de visitante y residente temporal, siempre que se trate de un solo vehículo. Los vehículos podrán ser conducidos en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, aun cuando éstos no sean extranjeros, por un extranjero que tenga alguna de las condiciones de estancia a que se refiere este inciso, o por un nacional, siempre que, en este último caso, viaje a bordo del mismo cualquiera de las personas autorizadas para conducir el vehículo y podrán efectuar entradas y salidas múltiples. Los vehículos a que se refiere este inciso, deberán cumplir con los requisitos que señale el Reglamento. b) Los menajes de casa de mercancía usada propiedad de residente temporal y residente temporal estudiante, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento y el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.
<i>Hasta por diez años</i>	Art. 106 Fracc. V Ley Aduanera	a) Contenedores.

		b) Aviones, avionetas y helicópteros, destinados a ser utilizados en las líneas aéreas con concesión o permiso para operar en el país, así como aquéllos de transporte público de pasajeros siempre que, en este último caso, proporcionen, en febrero de cada año y en medios electrónicos, la información que señale mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria c) Embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, de carga y a la pesca comercial, las embarcaciones especiales y los artefactos navales, así como las de recreo y deportivas que sean lanchas, yates o veleros turísticos de más de cuatro y medio metros de eslora, incluyendo los remolques para su transporte, siempre que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento. Las lanchas, yates o veleros turísticos a que se refiere este inciso, podrán ser objeto de explotación comercial, siempre que se registren ante una marina turística. d) Las casas rodantes importadas temporalmente por residentes permanentes en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requisitos y
--	--	---

		condiciones que establezca el Reglamento. Las casas rodantes podrán ser conducidas o transportadas en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que sean residentes permanentes en el extranjero o por cualquier otra persona cuando viaje a bordo el importador. e) Locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.
--	--	---

Fuente: elaboración propia con información del Artículo 106 de la Ley Aduanera.

Derivado a la importante cantidad de beneficios significativos para el sector maquilador, México ha integrado a gran cantidad de maquiladoras dentro del decreto, estableciéndose mayormente en Baja California, como se muestra en la siguiente gráfica.

Para formar parte del decreto IMMEX se tiene que cumplir con ciertos requisitos, estos requisitos no son aplicables para todas las entidades, las entidades que pueden participar dentro de dicho decreto son “aquellas personas morales productoras residentes en territorio nacional y/o prestadoras de servicio interesadas en importar o exportar mercancías y cuyo compromiso sea exportar 500,000” (SE, 2017) (son Quinientos mil Dólares estadounidenses) dólares, o el 10% de su facturación total.

Por otro lado, la SE nos indica que modalidades existen para el Decreto IMMEX, entre estas se encuentran las siguientes:

a. Programa IMMEX Controladora de empresas: cuando en un mismo programa se integren las operaciones de manufactura de una empresa certificada denominada controladora y una o más sociedades controladas;

b. Programa IMMEX Industrial: cuando se realice un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación;

c. Programa IMMEX Servicios: cuando se realicen servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la Secretaría determine, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d. Programa IMMEX Albergue: cuando una o varias empresas extranjeras le faciliten la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente el Programa,

e. Programa IMMEX Tercerización: cuando una empresa certificada que no cuente con instalaciones para realizar procesos productivos, realice las operaciones de manufactura a través de terceros que registre en su Programa.

Además del requisito que menciona la Secretaría de Economía, sobre el monto de exportación, existen otros parámetros a considerar. GLA, (2017) nos enumera dichos requisitos:

1. Exportar 500 000 Dólares o el 10% de sus ventas.
2. Importar solo las fracciones autorizadas.

3. Destinar las mercancías para lo que fueron autorizadas
4. Respetar los plazos que te marca el 108 y el decreto en su artículo 4.
5. Ser personas morales y que tributen en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
6. Tener las mercancías en los domicilios registrados
7. Informar a la SE, previo trámite ante SHCP, de lo siguiente:
 - a. Cambios en la denominación o razón social, RFC y domicilio.
 - b. Cambios de los domicilios de las empresas que les realicen la sub-maquila, 3 días de anticipación.
 - c. Aviso de la suspensión de actividades, que no exceda a 10 días
8. Llevar el control de inventarios de acuerdo a lo establecido por la fracción I del artículo 59 de la Ley Aduanera.

El Programa IMMEX brinda a sus titulares la posibilidad de importar mercancías en régimen temporal, difiriendo el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias, siempre y cuando realicen un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación y/o a la prestación de servicios de exportación. Algunos de ellos son mencionados por GLA, (2017):

1. No pagar el Impuesto General de importación (IGI-arancel-Advalorem), es necesario considerar lo establecido en los artículos 63-A de la Ley Aduanera y 303 del TLCAN
2. No se paga el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según artículo 9 fracción IX de la ley del IVA.
3. No se pagan las Cuotas compensatorias
4. Disminución del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), del 8% al millar, según art. 49 de la ley Federal de Derechos, a 1.76% para maquinaria y \$179.00 para los insumos o bien la tasa fija que esté vigente.
5. No pago del IVA en compras nacionales, ver Art. 1-A, fracción IV de la Ley del IVA.
6. La facilidad de hacer pedimentos virtuales
7. Elaboración de pedimentos consolidados a la importación
8. Obtener la devolución del IVA, cuando tenga saldos a favor en sus declaraciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, según artículo 32 del decreto IMMEX.
9. Se autorizara de manera simultánea un Programa de Promoción Sectorial (PROSEC). Para la modalidad de servicios podrá importar todo lo que marca el artículo 4 del decreto de IMMEX, inciso III, que es toda la maquinaria, equipo y refacciones.
10. Se tendrá automáticamente el registro al padrón de importadores, sin necesidad de realizar el trámite.

Como se menciona en los incisos anteriores, existen beneficios importantes por los cuales, resulta atractivo para los inversionistas pertenecer al programa IMMEX, en materia fiscal, se tiene que, el giro de actividad maquiladora, se encuentra exento en diversos tipo de Impuestos, tales como los aduanales, como el IVA.

Inclusive, algunos estados dan beneficios en materia fiscal estatal a las maquiladoras, tal es el caso del estado de Baja California, quien, con la finalidad de atraer inversionistas, algunos de los beneficios, mencionados por Invest (2018) son:

“Hasta el 100% exención: en el impuesto sobre la nómina, por un período de 3 a 5 años, basado en el proyecto.”

Cabe señalar que el impuesto sobre nómina o sobre remuneraciones, graba, en baja California las erogaciones realizadas por conceptos de sueldos y salarios, y entre mayor sea el número de trabajadores, mayor será e impuesto a enterar.

“30% de descuento del consumo de agua: Para que este incentivo se lleve a cabo, la empresa debe utilizar una planta de tratamiento de agua para reciclar y reutilizar el agua dentro de la instalación, el descuento del 30% del agua va en su factura mensual.”

“20% de exención en tarifas de conexión de agua: La empresa podrá recibir hasta un 20% de exención en la tarifa de conexión al sistema de agua y alcantarillado, en base a las características del proyecto y los términos legales.”

Efectos del incumplimiento:

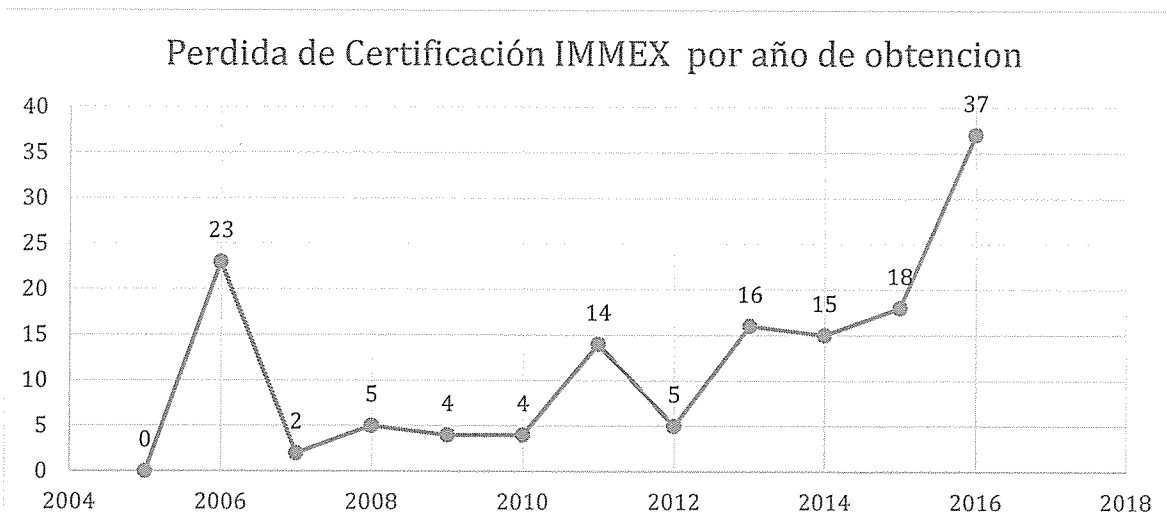
Una vez analizado los beneficios, es necesario analizar las consecuencias de perder el apoyo que otorga el IMMEX mediante su decreto, nos comenta Martínez, (2017) que tan solo en Baja California se han cerrado alrededor de 31 empresas maquiladoras en 2016.

La Secretaria de Economía tiene la facultad de publicar la información dentro del Diario Oficial de la Federación, que incluye, nombre, RFC, año de cierre entre otros datos, de las entidades que perdieron la certificación IMMEX por cualquier motivo, esto con la finalidad de hacer publico la perdida del certificado y evitar contingencias de índole internacional.

Para el 2017 ya existían 143 maquiladoras que habían perdido la certificación IMMEX, esto a causa de no presentar su reporte anual “correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, conforme a lo ordenado por el segundo párrafo y por la fracción II del artículo 25”. (DOF, AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE, 2017)

Empresas que obtuvieron su certificación desde el año 2006 al 2016 a falta de presentación del reporte anual del ejercicio 2016, el cual se debió haber presentado en 2017 suman la cantidad de 143 empresas, de las cuales la mayor cantidad de empresas se repuntan de las certificadas en 2016.

Grafica 1 Pérdida de Certificación IMMEX por año de Obtención.



Fuente: Elaboración propia con datos del DOF

Como se puede observar en el grafico anterior, a partir del año 2013 la perdida de certificaciones aumenta a diferencia de años anteriores como el periodo 2007-2012 a excepción del año 2011 que tubo un repunte con 14 empresas que perdieron su certificación, a causa de no presentar su reporte anual, según informa la SE(2017) a través del DOF.

Tomando en cuenta, que las empresas mas recientes en obtenerlos son las del año 2016, las cuales resultan ser las que mas cantidad de certificación perdidas tienen, con un total de 37 maquiladoras que no presentaron su reporte anual del ejercicio 2016.

Según informa el DOF, (2017) estas perdidas se presentan a causa de no presentar el reporte anual al que se refiere el articulo 25 del decreto IMMEX, el cual tiene un plazo limite de presentación, este se estipula para el ultimo día hábil del mes de mayo según plasma el DIMMEX,(2017).

El artículo 25 del DIMMEX (2017) establece que “deberá presentar un reporte anual de forma electrónica a la Secretaría, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior,” en caso contrario se aplicara lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25 del DIMMEX (2017):

Cuando dicho reporte no se presente dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o no se cumpla con lo establecido en el artículo 11, fracción III del presente Decreto, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa en tanto no se subsane esta omisión.

En este mismo sentido, con base al señalamiento que hace el artículo 25 del DIMMEX, (2017) sobre la omisión de lo establecido dentro del Artículo 11 del DOF también señala las empresas que pierden su certificación debido a dicha omisión.

El Artículo 11 del DIMMEX (2017) establece que “La Secretaría, previa opinión favorable del SAT, autorizará un Programa a la persona moral que cumpla con lo previsto en este Decreto, de conformidad con lo siguiente:” de entre varios puntos, uno de los que causa mayor problemática al momento de renovar la certificación es la fracción III de este artículo.

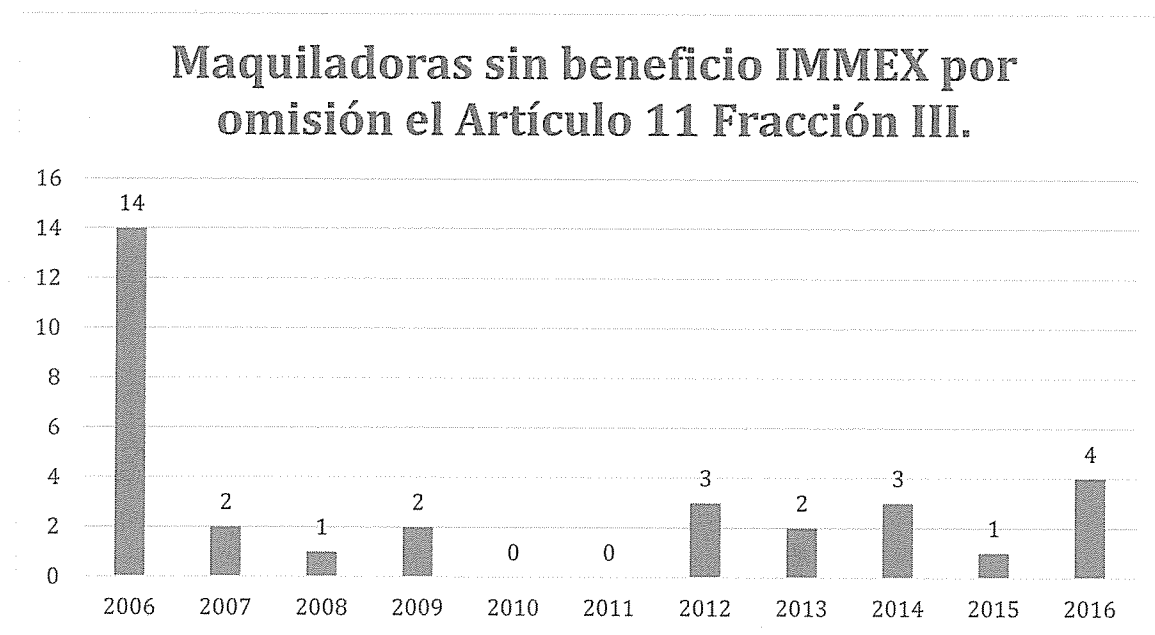
Dicha fracción III del artículo 11 del DIMMEX estipula lo que “El solicitante deberá contar con lo siguiente:”

- a) Certificado de firma electrónica avanzada del SAT.
- b) Registro Federal de Contribuyentes activo.
- c) Que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realice sus operaciones al amparo del Programa, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Con el documento que acredite que no se encuentre en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- e) Opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de la solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Dentro de esta fracción, se encuentra la segunda causa por la cual se retiran, o no se renuevan los certificados IMMEX, según expresa el DOF, (2017), “así como por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III”.

A causa de este ordenamiento, se encuentran un total de 32 empresas que no renovaron su certificado desde el año 2006 al 2016

Grafica 2 Maquiladoras sin beneficio IMMEX por omisión el Artículo 11 Fracción III.



Fuente: elaboración propia con datos del DOF, (2017)

Como se observa en la grafica anterior, las empresas certificadas en 2006 son las que mayormente tuvieron inconsistencias sobre el la fracción III del artículo 11 del DIMMEX, cabe señalar que cuando dichas empresas se constituyeron había párrafos que no le aplicaban a ellos, por lo cual se entiende que fue por motivo de desinformación y falta de actualización.

Si bien, la tendencia entre los diferentes ejercicios, exceptuando el año 2006, es entre dos y tres empresas , para el año 2016 esta estadística subió a 4, 3

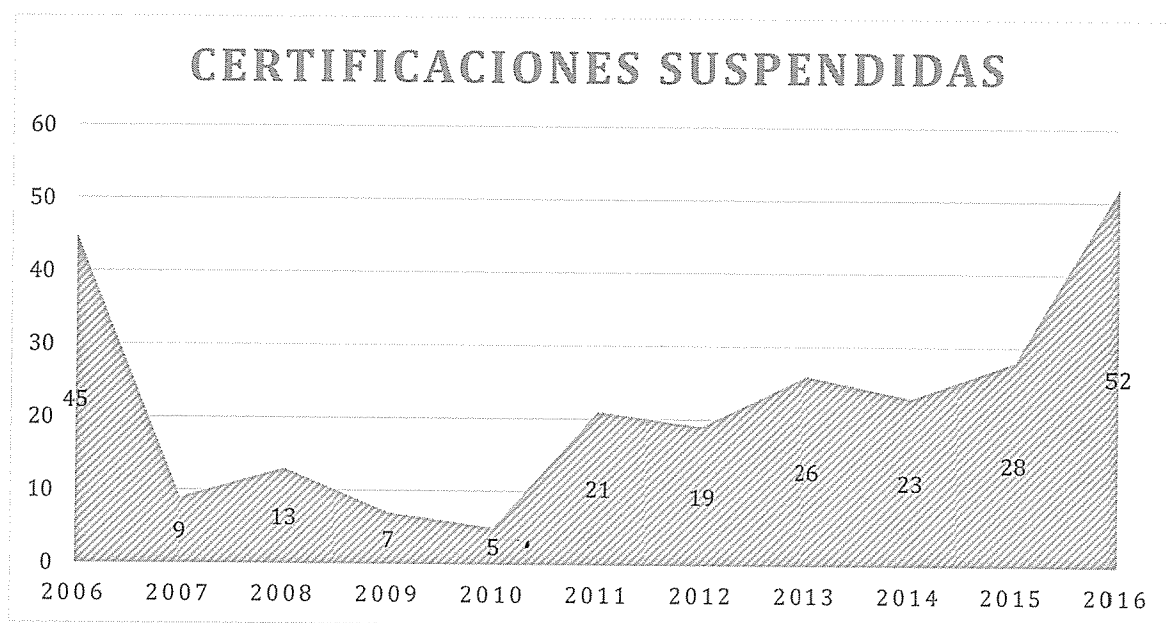
empresas mas que el ejercicio anterior, lo que viene indicando la falta de control de la empresa.

Conforme a lo anteriormente planteado, se demuestra que la falta de seguimiento a los tramites que se solicita según el IMMEX, (2017) son las principales causales, para la perdida de la certificación, aunado a la carga administrativa que el cumplimiento de estas representa.

En este sentido, hora se analizan las empresas, en estado de suspensión de certificación, la cual, si no esta cancelado, deberán de ponerse al corriente con la documentación establecida en el DIMMEX (2017) tano por motivos de presentar erróneamente su reporte anual, como los faltantes de los requisitos del articulo 11 fracción III.

Para el caso del reporte anual, derivado del ejercicio 2016, estipulado por el articulo 25 del DIMMEX, el DOF, (2017) publica un total de 248 maquiladoras, donde se ve un mayor repunte en los ejercicios fiscales 2006 y el año 2016, por presentar errores en sus reportes.

Grafica 3 Certificaciones Suspendidas a causa del reporte anual.

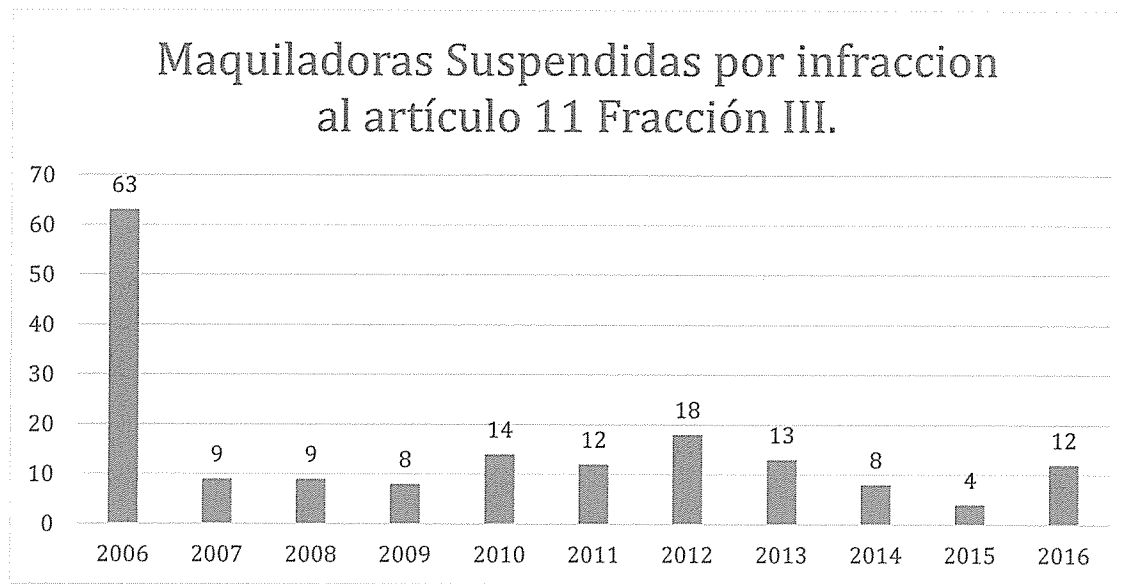


Fuente: Elaboración propia con datos del DOF, (2017)

Como se observa en el grafico anterior, el año 2006 con un total de 45 empresas y el año 2016 con un total de 52 empresas suspendidas, son los periodos que muestran mayor incidencias en cuestiones de falta de prevención en la elaboración de los reportes anuales.

Por otro lado tenemos la suspensión por falta de información o inadecuada cautela del articulo 11 fracción III, teniendo un total de 170 empresas en esta situación, tal como se muestra en la siguiente grafica, el mayor repunte fue en el año 2006 con una tendencia a la baja a partir el año 2013 sin embargo, se presenta una alza en la cantidad de empresas para el año 2016

Grafica 4 Empresas suspendidas por el Art. 11 Fracción III.



Fuente: elaboración Propia con datos del DOF.

Como se muestra en la grafica anterior, existe cierta estabilidad en los niveles de empresas suspendidas por año de certificación, siendo los mas altos 2006 y 2012.

Marco Normativo:

Constitución Política De Los Estados Unidos mexicanos:

Carta magna o ley suprema de un estado, que protegerá los derechos fundamentales de los seres humanos y forjará la estructura política.

Ley De Impuesto Sobre La Renta

Legislación encargada de regular los lineamientos de la recaudación del impuesto generado por la renta de cada ciudadano que se encuadre en el supuesto de ser un contribuyente económicamente activo.

Ley Del Impuesto Al Valor Agregado

Legislación que regula los lineamientos el impuesto indirecto sobre el consumo, el cual queda a cargo del consumidor final.

Ley Aduanera:

Ley que establece los lineamientos, derechos y obligaciones en comercio exterior.

Código Fiscal De La Federación.

Es un conjunto de lineamientos fiscales, sobre impuestos federales que se da a la tarea de esclarecer ciertos aspectos de carácter fiscal que la ley pudiera omitir.

Reglamento A La Ley Del Impuesto Sobre La Renta

Son las reglas y lineamientos que debe seguir los contribuyentes en materia de la LISR

Reglamento A La Ley Del Impuesto Al Valor Agregado

Son las reglas y lineamientos que debe seguir los contribuyentes en materia de la LIVA.

Decreto IMMEX:

Decreto que permite al sector maquilador disminuir sus obligaciones fiscales en relación a las importaciones temporales de materia prima.

Marco Conceptual

Aduana:

Oficina pública, establecida generalmente en las costas y fronteras, donde se controla el movimiento de mercancías sujetas a arancel, y se cobran los derechos que estas adeudan. (RAE- ASALE, 2018).

Bracero:

Jornalero no cualificado que trabaja en el campo. (RAE- ASALE, 2018).

Decreto:

Decisión de un gobernante o de una autoridad, o de un tribunal o juez, sobre la materia o negocio en que tengan competencia. (RAE- ASALE, 2018).

Maquiladora:

Al proceso Industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación (IMMEX, 2017)

Producto Sensible:

Se consideran productos sensibles aquellas mercancías de importación que son controladas con requisitos específicos por ser mercancías susceptibles de ser desviadas a otra finalidad distinta a la otorgada en el Programa IMMEX. (SE, 2018)

Superávit:

En la Administración pública, exceso de los ingresos sobre los gastos. Transformación (RAE-ASALE, 2018).

Capítulo III.- Metodología:

En una primera instancia, se plantió realizar la investigación con una metodología cuantitativa, haciendo un análisis de los estados financieros básicos de una maquiladora perteneciente al programa IMMEX, en contraste con otra que no estuviera adherida al mismo decreto.

Este análisis pretendía mostrar, de una manera aritmética y gráfica, las diferencias entre los beneficios, tanto económicos como administrativos, sin embargo, el tratamiento, con documentación financiera y fiscal, resulta ser muy delicado, y aun cuando en un primer plano, se tenía la colaboración de distintas maquiladoras, al solicitar esta documentación, dieron marcha atrás con la colaboración.

Esta decisión fue tomada por dos situaciones, la primera, el solicitar información financiera para comparar con la fiscal generó incertidumbre por parte de la administración interna, por lo cual solo permitieron que se les encuestó o entrevistara, sin embargo, el segundo motivo para el rechazo del apoyo, fue la necesidad de pedir autorización por parte de los accionistas extranjeros, lo cual demoró bastante tiempo y la respuesta no fue favorable para la investigación.

Por lo tanto, a causa de la negativa obtenida por las empresas y la dificultad de establecer una comunicación meramente informativa, se decidió cambiar al método de investigación cualitativo, La investigación de tipo cualitativo se caracteriza por el uso de información con valor subjetivo, con la finalidad de entender el sentir de la población seleccionada. "Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. Hernández R. (2014).

Definición de sujeto de estudio

Se analizó al sector maquiladora de manufactura, que se encuentren en la ciudad de Ensenada, Baja California, México, que se encuentren adheridas decreto IMMEX para compararlas con las que o se encuentren dentro del programa. Con la finalidad de comparar ambos panoramas.

Se seleccionó para el desarrollo de la investigación, un muestreo no probabilístico discrecional, de las maquiladoras a las que se tiene alcance y se conoce que pertenecen al sector adherido al decreto, se entiende como muestreo discrecional:

En este tipo de toma de muestras, los sujetos son elegidos para formar parte de la muestra con un objetivo específico. Con el muestreo discrecional, el investigador cree que algunos sujetos son más adecuados para la

investigación que otros. Por esta razón, aquellos son elegidos deliberadamente como sujetos.

No obstante, al momento de acudir con las empresas seleccionadas, no se mostró apertura, ni accesibilidad por participar, en dicha investigación, por lo cual, el sujeto de estudio se modificó a empresas que cumplan con los requisitos del decreto IMMEX, sin tener que presentarse ante ellas.

Hipótesis del trabajo

Para esta investigación, en base a la problemática establecida dentro del capítulo I denominado “introducción” del presente documento, se estableció la siguiente hipótesis:

El sector Manufacturero textil no prevé las consecuencias fiscales en materia fiscal al no adherirse al decreto IMMEX y dada a la complejidad del trámite, las empresas descuidan los beneficios que pudieran obtener.

Diseño de instrumento de recolección de datos:

La información obtenida para la presente investigación será de tipo documental. Analizando leyes en materia fiscal y aduanera a nivel nacional vigente al 2017, reglamentos, decretos, informes e investigaciones previas aplicables a la industria maquiladora.

Aunado a la investigación documental, se realizará entrevista a los encargados de las maquiladoras pertenecientes a la muestra, con la finalidad de confrontar la información literaria, con el conocimiento empírico obtenido por los expertos dentro del área manufactura.

Dicha entrevista abarcara aspectos específicos de la empresa, en base a la burocracia para realizar los trámites, tanto como para una primera adhesión al beneficio IMMEX como renovaciones posteriores, además de reconocer los beneficios que se obtuvieron a partir de la aceptación de la empresa dentro del decreto.

Por otro lado, se pretende conocer por qué las empresas que ya no pertenecen a las beneficiadas por el decreto se encuentran fuera del mismo, con el objetivo de validar la hipótesis previamente establecida en este capítulo, además se comparará los datos obtenidos con las demás entrevistas y la literatura consultada.

Capítulo IV.- Resultados.

En respuesta a las preguntas de investigación presentadas en el planteamiento del problema, tenemos que, a causa del análisis de las leyes, adheribles a al sector maquilador, y con el soporte de distintos autores se obtiene los siguientes resultados

Como pregunta general se planteó, ¿Qué efectos tiene el adherirse al decreto IMMEX para la el Sector manufacturero? Dentro de las leyes, a grandes rasgos se reconoce que al obtener el permiso para pertenecer al IMMEX, genera beneficios en cuestiones de importación, dado que las mercancías entran territorio nacional como importación temporal, y evitarán el pago de impuestos de una importación.

El efecto más destacable en este decreto es el ahorro en pago de impuestos tales como Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación y Exportación, Derecho de Trámite Aduanero, y cuotas compensatorias (SE, 2017) sin embargo, la acreditación y re acreditación de dicho permiso, constituye una carga administrativa extensa.

Para llegar a responder la pregunta general de investigación se tuvieron que desarrollar tres preguntas específicas, que complementarán a la resolución de la pregunta general, cada pregunta se especificaba en un tema en particular, que al analizar las 3 sustentarán a la pregunta principal

¿Cuáles son los principales problemas de las empresas Maquiladoras del sector textil con las modificaciones en las regulaciones de los productos sensibles?

Existen diversos productos, considerados sensibles por su fácil comercialización o por la facilidad de ser desviado de su destino original (SIICEX, 2017), por lo cual, los lineamientos para los productos de esta naturaleza fueron más estrictos como el tener que importarse cumpliendo una serie de requisitos establecidos por la SE o en el peor de los escenarios, no podrán ser importados dentro de los beneficios del decreto IMMEX (SE, 2017).

¿Qué nivel de complejidad presenta el integrarse al decreto?

Tanto como para adherirse al decreto, como mantenerse dentro del mismo, representa una carga administrativa exhaustiva, debido a toda la documentación y controles que se deben de presentar a distintas dependencias, tanto la elaboración de la documentación que determina la SE, (2017) y el SIMMEX, (2017), como la inversión que se debe de crear para el cumplimiento de dichos trámites e informes (Domínguez, 2013).

Esta carga administrativa es la que fomenta la omisión de la adhesión o el abandono del decreto IMMEX, debido que además de ser un trabajo muy arduo, el costo económico como lo menciona (Domínguez, 2013). Es muy alto, e tiene que invertir en personal que se encargue de un departamento especial para seguir dentro de los lineamientos, además de los programas informáticos que se necesitan para generar una mayor facilidad.

¿Cuál sería el impacto en materia fiscal al perder el permiso para la implantación del IMMEX?

En materia fiscal, el beneficio es claro, tener un trato preferencial omitiendo el pago de impuestos, el desprenderse de este beneficio generará una carga fiscal a la entidad lo que se traduce en una erogación con la cual no se contaba, de tal suerte que mantener la empresa dentro de territorio nacional ya no sería atractivo para la inversión extranjera.

Resolución de premisa.

Con base en los resultados obtenidos de la revisión documental, se atiende a la premisa “El sector Manufacturero textil no prevé las consecuencias en materia fiscal al no adherirse al decreto IMMEX y dada a la complejidad del trámite, las empresas descuidan los beneficios que pudieran obtener”, esta hipótesis se ve cumplida derivada de la investigación documental, tanto de artículos, leyes, e informes revisados durante el análisis.

Al no prever las consecuencias, la organización no cumplía con los requerimientos para formar parte de dicho decreto, solamente en Baja California, según informa Martínez, (2017) se han cancelado 31 permisos IMMEX, el cual retira los beneficios en materia de IVA e importaciones.

Esto en afectación a la liquides y rentabilidad de la empresa, obligándose así a pagar el impuesto, que, conforme al beneficio otorgado por el decreto IMMEX, en materia de importación temporal y pago de IVA, no se estaría realizando de haber cumplido con los requisitos para mantener el registro.

Por otro lado, si bien, se sabe que el proceso es complejo y necesita de una inversión de tiempo y personal exclusivo a dichos tramites, el beneficio es mayor, a la inversión realizada, esto, demostrado por la necesidad del cierre de los establecimientos que perdieron su registro.

Por lo anterior, la presente premisa se encuentra cumplida y validada, a continuación se detallara a manera de resumen, como fue que se cumplido la premisa, dando respuesta a las preguntas de investigación, conociendo como se cumplieron los objetivos y la resolución final a la premisa.

Tabla 6 Resolución de preguntas de investigación

Preguntas de Investigación	
Pregunta General	Respuesta
¿Qué efectos tiene el adherirse al decreto IMMEX para la el Sector manufacturero?	El decreto IMMEX proporciona beneficios que permiten una mayor rentabilidad empresarial mediante el apoyo del no pago de impuesto en aduanas, siempre y cuando cumplan con las características solicitadas.
Preguntas Especificas	Respuesta
¿Cuáles son los principales problemas de las empresas Maquiladoras del sector textil con las modificaciones en las regulaciones de los productos sensibles?	El exceso de carga administrativa, y la falta de control sobre esta, al no llevar un seguimiento, pierden el registro.

¿Qué nivel de complejidad presenta el integrarse al decreto?	Medio, el problema yace en la permanencia del programa más que en la primera inscripción.
¿Cuál sería el impacto en materia fiscal al perder el permiso para la implantación del IMMEX?	Perder los beneficios de importación temporal, el cual permite que ingresar materias primas, producción en proceso o equipos a reparación, sin la necesidad de pagar impuestos de importación.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7 Cumplimiento de objetivos

Objetivos	
Objetivo General	Como se logro
Analizar y difundir las ventajas y desventajas de adherirse o no a los beneficios implementados dentro del decreto IMMEX para la industria maquiladora del sector textil.	Se realizo una revisión literaria, se consulto a expertos y se indago en investigaciones previas al presente trabajo, a demás, se difundió en distintos coloquios y una presentación impresa del trabajo, con la finalizar de conocer los beneficios y desventajas que se presenta en las IMMEX para crear conciencia de las consecuencias de no llevar un control sobre los registros en IMMEX.
Objetivos Específicos	Como se lograron.
Analizar los beneficios de pertenecer al IMMEX	Analizando lo establecido dentro del decreto IMMEX, aunado a diversos

	estudios representativos al tema.
Analizar los efectos de no pertenecer al IMMEX	Analizando lo establecido dentro del decreto IMMEX, aunado a diversos estudios representativos al tema.
Evaluar la complejidad de los requisitos que debe cubrir la entidad.	Conociendo la legislación o normatividad respectiva a dicho sector. Analizando puntual mente los efectos del incumplimiento de la normatividad.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 8 Resolución de Premisa

Premisa.	
Premisa	Resultado
El sector Manufacturero textil no prevé las consecuencias fiscales en materia fiscal al no adherirse al decreto IMMEX y dada a la complejidad del trámite, las empresas descuidan los beneficios que pudieran obtener	Como la premisa menciona, no se prevé las consecuencias de perder la adhesión al decreto IMMEX, al no tomarle la importancia necesaria a los tramites que se tiene que realizar, si bien, la carga administrativa, para seguir gozando de los beneficios del decreto es mayo a la de una empresa normal, estas han tenido mayor beneficio que cualquier otra empresa, Baja California a perdido gran numero de sus registros IMMEX, y actualmente dichas empresas tiene que pagar impuestos que no pagaban anteriormente, lo cual a disminuido su

	liquides y rentabilidad, por lo cual, se asegura que en base a la investigación aquí presentada, la premisa se cumple totalmente.
--	---

Fuente: Elaboración propia

Capítulo V.- conclusiones, interpretaciones y recomendaciones.

Derivado de la investigación realizada, con base al análisis de las leyes y decretos aplicables a la industria maquiladora y al programa IMMEX, además de analizar otras fuentes distintas a la ley, como artículos, tesis y libros, se puede concluir que la premisa, establecida previamente, se cumple, la cual dice que:

El sector Manufacturero textil no prevé las consecuencias fiscales en materia fiscal al no adherirse al decreto IMMEX y dada a la complejidad del trámite, las empresas descuidan los beneficios que pudieran obtener.

Las empresas, al no prever las consecuencias en las cuales pueden incurrir, se olvidan de los requisitos y la tramitología, descuidando así los beneficios de los cuales forman parte derivado del decreto IMMEX.

Resulta fundamental el mantener dichos beneficios, los cuales, en materia fiscal, como el no pago de impuestos aduanero, la importación temporal y el IVA no aplicable a este tipo de importaciones, son de los más relevantes, recordemos que uno de los objetivos del programa IMMEX es dar beneficios a cambio de generar empleos.

De igual forma, se reconoce que existe cierto nivel de complejidad, a la elaboración de la acreditación y re acreditación del decreto, por la carga administrativa que este conlleva, por lo cual se recomienda a las empresas crear el un departamento, o en su defecto, tener una persona exclusivamente dedicada a las acreditaciones.

El descuido de dichos beneficios, y trámites pudiera llevar a generar una alta tasa de desempleo en México, derivado de la deserción de las empresas a sus países de origen, por tener un exceso de carga fiscal, tomando este panorama como ejemplo de las posibles consecuencias, es importante hacer conciencia tanto en la flexibilidad del estado para las facilidades de acreditación del programa, como a la empresa, quien deberá de tomar mayor interés, en los procesos.

Además, para futuras investigaciones, se recomienda analizar la problemática desde el punto de vista empírico, es decir, encontrarse dentro de la empresa y conocer más allá de los lineamientos legales, para así, realizar una comparación entre los lineamientos que marca el decreto y los actos realizados por la empresa.

Referencias

DOF, D. O. (2017). Obtenido de

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Programas/programas/IMMEX%20SUSPENDIDOS%20O%20CANCELADOS/SUSPENDIDOS%20300617.pdf>

DOF, D. O. (2017). Obtenido de

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Programas/programas/IMMEX%20SUSPENDIDOS%20O%20CANCELADOS/CANCELADOS%20280917.pdf>

Referencias:

Acosta, C. (2013). El campo, el gran sacrificado - Proceso. Recuperado 6 de agosto de 2018, de <https://www.proceso.com.mx/355215/el-campo-el-gran-sacrificado>

BHA. (2018). Bracero History Archive | Enseñanza. Recuperado 6 de agosto de 2018, de <http://braceroarchive.org/es/ensenanza>

DFIMMSE. (1998). Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de servicios de Esportación. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55451/D31.pdf>

Dominguez, A. (2013). *Desarrollo e impacto del programa IMMEX EN México*. UNAM. Recuperado de <http://132.248.9.195/ptd2013/abril/0691147/Index.html>

DOF, (2017) AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN CANCELADOS. Recuperado 30 de setiembre de 2018, de <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Programas/programas/IMMEX%20SUSPENDIDOS%20O%20CANCELADOS/CANCELADOS%20280917.pdf>

DOF, (2017) AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN SUSPENDIDOS. Recuperado 30 de setiembre de 2018, de <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Programas/programas/IMMEX%20SUSPENDIDOS%20O%20CANCELADOS/SUSPENDIDOS%20300617.pdf>

- GLA. (2017). IMMEX: Industria Manufacturera Maquiladora Servicios de Ex.
Recuperado 6 de agosto de 2018, de
<http://www.grupologisticayaduanas.mx/immex/>
- Gómez, & Carmen, M. (2004). El desarrollo de la industria de la maquila en México. *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, 35(138). Recuperado de
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/7540>
- Invest, B. (2018). Inicio - Invest in Baja. Recuperado 6 de agosto de 2018, de
<http://www.investinbaja.gob.mx/es/inicio>
- Nieto, J. A., Millán, F. A., Gutiérrez, G. A., Godínez, R. A., García, F. J. A., Flores, V. M. C., & Martínez, A. L. (2014). INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL DEL IMCP, 6.
- OECD. (2011). Legislación en Materia de Precios de Transferencia- propuesta de enfoque. Recuperado 6 de agosto de 2018, de
<https://www.oecd.org/tax/transfer-pricing/48275782.pdf>
- Pérez, & Fol. (2017). *Guía Práctica Fiscal*. TAX.
- PT Asesores, A. (2017, marzo 8). Aplicación del Método de Precio Comparable No Controlado (MPC). Recuperado 6 de agosto de 2018, de
<http://www.ptasesoresfinancieros.com/blog/?p=24>
- Sánchez. (2016). *Efectos de la Productividad Labora Manufacturera en el nivel de Exportaciones de Mexico*. México.
- SAT. (2018). Obtén tú Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad IVA e IEPS - Comercio exterior - Portal de trámites y servicios -

SAT. Recuperado 6 de agosto de 2018, de

<https://www.sat.gob.mx/tramites/14661/obten-tu-registro-en-el-esquema-de-certificacion-de-empresas>

SE. (2018a). DGCE - Transparencia IMMEX. Recuperado 6 de agosto de 2018, de

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/immex/immex-infgeneral.htm>

SE. (2018b). Secretaría de Economía - IMMEX. Recuperado 6 de agosto de 2018,

de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/immex>

SE, S. de. (2017). Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de

Servicios de Exportación (IMMEX). Recuperado 6 de agosto de 2018, de

<http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/siicex-transparencia-immex>

Ussel, J. (2017). Los precios de transferencia, la OCDE y métodos para su

determinación - Soy Conta. Recuperado 6 de agosto de 2018, de

<https://www.soyconta.mx/los-precios-de-transferencia-la-ocde-y-metodos-para-su-determinacion/>